

## **RESTITUCIÓN INTERNACIONAL.**

**Informe seguimiento duración de los procesos de Restitución Internacional de Menores.**

**Relacionado de procesos de Visitas Internacionales.**

**Acordada 7758/2012.**

**Previsión de la Acordada: informe anual al día 30 de octubre de cada año.**

**Informe al 30 de Octubre de 2022.**

**Información colectada de las comunicaciones efectivamente recibidas de las sedes de Primera Instancia de todo el país, a la dirección electrónica concedida al efecto por la UANE, de acuerdo con la previsión de la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7758 y su Reglamentación.**

**Información requerida por la Acordada a los Sres. Magistrados de Primera Instancia: Primer y último auto dictados en el proceso judicial.**

**Se colecta la información de la Segunda Instancia por el mismo mecanismo en lo aplicable.**

**Se consigna en el presente reporte la duración de los procesos judiciales de Restitución Internacional en tiempo real, DÍAS CALENDARIO (se incluyen días hábiles e inhábiles: Sábados, Domingos, Feriados, Ferias Judiciales Mayor y Menor, Semana de Turismo). Desde el auto inicial hasta la obtención de sentencia firme o convenio judicialmente homologado y excluyendo el tiempo eventualmente consumido en la localización del niño/a.**

**A partir del presente año se agrega dato de la fecha de efectivo cumplimiento de las sentencias que ordenan la Restitución Internacional.**

**Contiene Relacionado de los procesos de Visitas Internacionales.**

**SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES CASOS:**

**DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2022 MONTEVIDEO E INTERIOR.**

**ASUNTOS EN TRÁMITE A LA FECHA DEL ÚLTIMO INFORME (30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021).**

**0 (cero). Fuente: Reporte año 2021.**

**ASUNTOS INICIADOS CON POSTERIORIDAD AL 30 DE OCTUBRE DE 2021 POR ORDEN ALFABÉTICO SEGÚN SU CARÁTULA.**

**“B. M., G. C/ S. P., N.. Restitución Internacional de Menor.” IUE: 284-643/2021. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).**

**Duración del Proceso de Restitución: 66 días (sesenta y seis) desde el 22 de Diciembre de 2021 al 25 de Febrero de 2022 .**

**Decreto inicial N° 5843/2021 de fecha 22 de Diciembre de 2021:** Dispone la restitución internacional de la niña, cita de excepciones, designa Defensas, establece medidas cautelares de cierre de fronteras y retención de documentación, habilita la Feria Judicial Mayor.

**Sentencia Definitiva de Primera Instancia N° 1/2022 de fecha 31 de Enero de 2022:** Deniega la Restitución Internacional solicitada por el padre de la niña en mérito a la acreditación del consentimiento por el requirente respecto del traslado de la residencia de su hija al Uruguay.

**Sentencia Definitiva de Segunda Instancia N° 24/2022 de 25 de Febrero de 2022 del Tribunal de Apelaciones de Familia de Segundo Turno confirma la sentencia de Primera Instancia.**

**“F. F., Z. V.. Restitución Internacional.” IUE 329-131/2022. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Tercer Turno. (Solicitud proveniente del Reino de España).**

**Duración del Proceso de Restitución: 91 días (noventa y uno) desde el 16 de Marzo de 2022 al 14 de Junio de 2022 .**

**Decreto Inicial: N° 924/2022 de 16 de Marzo de 2022:** Dispone la restitución internacional de la niña, decreta el cierre de fronteras y retención de documentación de viaje, designa Defensas, cita de excepciones.

Sustanciadas se celebra audiencia por videoconferencia la que sufre una prórroga por motivos de salud de la sustractora documentalmente acreditados.

**Sentencia Definitiva de Primera Instancia N° 36/2022 de fecha 10 de Mayo de 2022:** Resuelve no hacer lugar a la restitución solicitada en mérito al consentimiento del

requirente para que la niña y su madre se radicaran en la Ciudad de Rivera.

**Sentencia Definitiva de Segunda Instancia N° 58 /2022 de fecha 14 de Junio de 2022 del Tribunal de Apelaciones de Familia de Primer Turno:** Revoca la Sentencia de Primera Instancia, ordena el levantamiento de las medidas cautelares a los efectos del retorno de la niña con el progenitor requirente a España.

Cumplimiento: Auto de la Sede de Primera Instancia N° 3186/2022 de fecha 1° de Agosto de 2022 tiene por cumplida la Sentencia.

**“M. A., F.. Exhorto Restitución Internacional de Menores.” IUE 2-13137/2022. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno. (Solicitud proveniente de la República Federativa del Brasil).**

**Duración del Proceso de Restitución: 93 días (noventa y tres) desde el 9 de Mayo de 2022 al 10 de Agosto de 2022.**

**Decreto inicial: N° 1614 de 9 de Mayo de 2022:** Asume competencia, decreta la restitución, cita de excepciones, mantiene las medidas cautelares dispuestas por Sede de Montevideo desde donde se le declinara competencia en virtud de la localización del niño, designa Defensas.

**Sentencia Definitiva de Primera Instancia N° 51/2022 de fecha 30 de Junio de 2022:** Desestima el excepcionamiento interpuesto, mantiene el proveimiento inicial de restitución. Mantiene las medidas cautelares hasta la ejecución.

**Sentencia Definitiva de Segunda Instancia N° 136/2022 de fecha 10 de Agosto de 2022 del Tribunal de Apelaciones de Familia de Segundo Turno:** (Con dos discordias) Confirma la sentencia de Primera Instancia.

Cumplimiento: 23 de Septiembre de 2022.

Decreto N° 4128/2022 de fecha 28 de Septiembre de 2022: Denunciado por el requirente el cumplimiento sólo formal dado que una vez ingresado al territorio brasileño el niño, reingresa inmediatamente a territorio uruguayo sin tener contacto con su progenitor, dispone la intimación del cumplimiento de la sentencia recaída en autos con plazo de tres días.

Resolución N° 4442/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022: Deniega la Reposición del auto de intimación adoptando medidas cautelares a los efectos del efectivo cumplimiento de la sentencia.

Decreto N° 4579 de fecha 20 de Octubre de 2022: Fija el día 26 de Octubre de 2022 para el retorno efectivo del niño bajo apercibimiento para la sustractora, disponiendo las coordinaciones pertinentes.

**Resultados de los procesos de Restitución Internacional contabilizados en el presente informe, al 30 de Octubre de 2022:**

Expedientes terminados en sentencia: 3

Expedientes terminados mediante Acuerdos: 0

Otros: 0

Total: 3 expedientes.

De los expedientes terminados en sentencia:

Se hace lugar a la Restitución: 2

No se hace lugar a la Restitución: 1.

**Promedio de duración de los asuntos informados en el presente reporte:**

**83 días (ochenta y 3).** (La suma de 66 días más 91 más 93 es igual a 250 días; lo que dividido entre tres arroja un promedio de 83 días).

**Expedientes en trámite al 30 de Octubre de 2022:** 0 (cero).

**VISITAS INTERNACIONALES. Relacionado.**

**“B. C., S. C/ D. F., I. Visitas Internacionales de Menores de 16 años.” IUE: 2-5760/2021. Juzgado Letrado de Familia de Octavo Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).**

**Antecedentes ya consignados en reporte correspondiente al período 30 de Octubre 2020-30 de Octubre 2021:**

Decreto N° 389 de fecha 22 de Febrero de 2021. Auto inicial. Asume competencia, confiere traslado por seis días, designa Defensa al accionante y Curador al niño.

Decreto N° 562 de fecha 3 de Marzo de 2021, convoca a audiencia art. 18 de la Ley N° 18.895 para el día 8 de Marzo de 2021 y dispone sobre la prueba.

Decreto N° 602 de fecha 8 de Marzo de 2021, homologa acuerdo provisorio al que arribaron las partes fija audiencia evaluatoria para el día 10 de Junio de 2021.

Decreto N° 1357 de fecha 10 de Junio de 2021: Homologa la continuidad del convenio provisional de partes establecido en audiencia de fecha 8 de Marzo/2021 y hace lugar a la solicitud de las mismas de fijación de nueva audiencia evaluatoria para el día 2 de Diciembre 2021.

**Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022:**

Resolución N° 5008/2022 de fecha 31 de Agosto de 2022: Frente a manifestaciones de las partes y la curadora del niño, la Sede dispone la continuación del proceso en faz contenciosa, fijando audiencia para el día 5 de Septiembre de 2022.

**Auto N° 5364 de fecha 13 de Septiembre de 2022: Con la Sra. Curadora homologa el convenio provisorio alcanzado en la audiencia. Fija audiencia evaluatoria para el día 7 de Diciembre de 2022.**

**“Cooperacion Juridica Internacional MEC Argentina- Régimen Internacional de Visitas- G. R.” IUE 9999-1/2018- Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).**

**Antecedentes ya consignados en los reportes correspondientes a los períodos 30 de Octubre 2019-2020 y 30 de Octubre 2020-2021:**

Decreto Nro. 133/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017. Decreto inicial.

Decreto Nro. 599/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 se tiene por evacuado el traslado. Se designa Defensor de Oficio para el accionante y se fija audiencia para el 28 de junio mediante sistema de videoconferencia

Decreto Nro. 1511/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 convoca a audiencia para el día 28 de noviembre de 2018 mediante sistema de videoconferencia

Decreto Nro. 1276/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 convoca a audiencia para el día 9 de octubre de 2019 mediante sistema de videoconferencia.

Decreto N° 1726/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 por problemas técnicos del sistema de videoconferencias se prorrogó la audiencia fijándose nueva fecha para el día 12 de Noviembre de 2019.

Informe proporcionado por la Sede actuante:

“Resulta de autos que el Sr. J. R. padre de la niña G. R. mantiene comunicación telefónica en dependencias de INAU con la menor 2 veces a la semana. El auto n° 139/2020 daba noticias de un escrito presentado por la madre de la niña explicando por qué no se había establecido comunicación telefónica unos días. El auto n° 198/2020 notifica el informe de INAU de los días que hubo comunicación telefónica entre el padre y la niña. el auto n° 1154/2020 manda remitir ese informe de INAU a Autoridad Central. El auto n° 1169/2020 notifica que se formó expediente de su situación de la menor IUE 616-153/2020 el que se encuentra en trámite, por denuncia presentada por el padre por supuesto abuso que sufriría la niña.

En conclusión el padre mantiene contacto con la niña a través de comunicación telefónica desde Buenos Aires a Rio Branco mediante dependencias de INAU, nunca se efectivizó el retiro de la niña para visitar a su padre a Buenos Aires ya que éste asumió la carga de los respectivos retiros y traslados.-“

Decreto N° 680 de fecha 22 de Junio de 2021 confiere vista personal a las partes de lo solicitado por Autoridad central de Cooperación Jurídica Internacional.

Decreto N° 942 de fecha 2 de Agosto de 2021 convoca a las partes a audiencia de fecha 5 de Octubre de 2021 mediante el sistema de videoconferencia.

**Decreto N° 1455 de fecha 5 de Octubre de 2021, homologó el convenio al que arribaron las partes (visitas mediante comunicaciones telefónicas los días martes y jueves de 18 a 19 hs.) intimándose su estricto cumplimiento.**

**Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022:**

Decreto N° 129/2022 de fecha 9 de Febrero de 2022: Convoca a las partes y Defensa de la Menor a audiencia de fecha 5 de Abril mediante sistema de videoconferencia. En la misma se dispone mantener régimen de comunicación telefónica los días martes y jueves, evaluación psicológica de la menor por ITF atento a la factibilidad de viaje a Montevideo a un encuentro personal con su padre y posterior en la República Argentina y se propongan recomendaciones para el régimen de visitas.

Decreto N° 821/2022 de fecha 11 de Mayo de 2022: Luego de la vista del informe pericial se convoca a nueva audiencia que se fija para el 20 de Julio de 2022.

**Decreto N° 1151/2022 de fecha 20 de Julio de 2022: Mantiene el régimen de visitas telefónico vía WhatsApp. Ordena la escucha de la niña por Psicólogo de ITF sobre la posibilidad de un viaje a Montevideo y encuentro con su padre. Fija audiencia evaluatoria para la escucha de la niña por la Sede asistida de Psicólogo de ITF para el día 6 de Diciembre de 2022 a la hora 14.**

**“O. C., M. C/ K. O. K.. Visitas Internacionales de Menores de 16 años.” IUE: 43-39/2021. (IUE anterior: 2-47867/2015). Juzgado Letrado de Familia de Octavo Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).**

**Antecedentes ya consignados en reporte correspondiente al período 30 de Octubre 2020-30 de Octubre 2021:**

Decreto N° 3436 de fecha 22 de Septiembre de 2021: tiene por constituido nuevo domicilio y convoca a las partes y Sr. Defensor del Niño a la audiencia prevista en el art. 40 CNACNA para el día 1° de Octubre de 2021.

Decreto N° 3462 de fecha 1° de Octubre de 2021: ordena reservar las actuaciones hasta al presentación de escrito por la parte actora.

**Decreto N° 4013 de fecha 18 de Octubre de 2021: Homologa el convenio provisional alcanzado por las partes, ordenando la expedición de testimonio y estar al impulso de dichas partes según lo peticionado por ellas.**

**Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022:**

Decreto N° 1239/2022 de fecha 23 de Marzo de 2022: Fija audiencia para el día 8 de Abril de 2022.

**Resolución N° 1635/2022 de fecha 8 de Abril de 2022: Homologa el acuerdo provisorio alcanzado en audiencia ordenando la expedición de testimonios y estar al impulso procesal de las partes.**

**“P., A. C/ M., R.. Régimen Internacional de Visitas.” IUE: 341-302/2022. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Tercer Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).**

**Decreto N° 3187/2022 de fecha 9 de Junio de 2022: confiere traslado de la Demanda.**

Decreto 3960/2022 de fecha 22 de Julio de 2022: Designa Defensas a la solicitante y al Niño. Aceptados los cargos confiere vista a las mismas de las actuaciones.

Decreto N° 4347/2022 de fecha 9 de Agosto de 2022: Confiere traslado a las Defensas de la reconvenición por Pérdida de la Patria Potestad deducida por el padre.

Decreto 4760/2022 de fecha 29 de Agosto de 2022: Frente a manifestación de la Defensa del niño emergencias de autos relacionados IUE 587-266/2021 declina competencia para ante Sede de Montevideo.

Decreto N° 5064 de fecha 12 de Septiembre de 2022: Deja sin efecto la declinatoria anterior.

Decreto 5422/2022 de fecha 28 de Septiembre de 2022: Ordena a la Defensa tener presente las formas de contacto con su defendido proporcionadas en autos a fin de entrevistarse con él.

**Decreto N°5780/2022 de fecha 13 de Octubre de 2022: Teniendo por evacuada la vista por la Defensa del niño convoca a las partes y al niño de autos asistido de su Defensora a la audiencia de fecha 3 de Noviembre de 2022 a la hora 13 y 30 minutos. A la que la madre requirente podrá asistir vía zoom así como Autoridad Central, proporcionando los datos de la conexión.**

**“T. L., L. C/M. C., M.. E.. Visitas Internacionales.” IUE actual: 42-28/2021 (IUE anterior 2-73994/2019). Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno. (Solicitud proveniente de la República Bolivariana de Venezuela).**

**Antecedentes ya consignados en reporte correspondiente al período 30 de Octubre 2020-30 de Octubre 2021:**

Decreto N° 6834/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019: Sede asume competencia, confiere traslado de la demanda por seis días y designa Defensores.

Decreto N° 689 de fecha 30 de Diciembre de 2019: dispone sobre la prueba, ordena formación de pieza separada por denunciada situación de riesgo para el niño y la

remisión a la sede competente.

Convoca a audiencia para el día 3 de Enero de 2020.

Decreto N° 6/2020 dictado en audiencia de 3 de Enero de 2020 Accede a la suspensión del proceso solicitada por las partes quedando a su impulso.

Decreto N° 4473/2020 del 4/11 de 2020, se confirió vista a las partes y las Defensas sobre el estado de las actuaciones.

**Por Decreto N° 2899 de fecha 30 de Agosto de 2021, se dispuso la suspensión del proceso a pedido de partes.**

**Desarrollo durante el período 30 de Octubre 2021-30 de Octubre 2022:**

Se inició nuevo proceso vía Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional el 31 de Marzo de 2022.

**Decreto N° 4394 de fecha 3 de Agosto de 2022: Sustanciado el proceso, atento a sus resultancias y la conformidad de la Defensa de los niños de autos, se homologa el acuerdo celebrado por las partes en audiencia. Se ordena, previa expedición de testimonio y oficio para comunicar la autorización de viaje acordada, el archivo de las actuaciones.**

**“V., C. A. y otra. Régimen Internacional de Visitas.” IUE: 329-196/2022. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Tercer Turno. (Solicitud proveniente de la República Argentina).**

**Nota: Juicio iniciado por abuelos paternos. Se registran varios decretos de los que surge que se ha emitido en diversas oportunidades orden de averiguación de paradero respecto del niño y sus progenitores sin que hayan sido habidos; transcribiéndose únicamente el primero y el último recaídos.**

Decreto N° 1522/2022 de fecha 25 de Abril de 2022: Admite la demanda, decreta cierre de fronteras y retención de documentación. Ordena la localización del niño y sus padres a la autoridad policial.

Decreto N° 4591/2022 de fecha 6 de Octubre de 2022: Ordena oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones a efectos de que se sirva informar sobre la existencia de movimientos migratorios del niño y sus padres. Ordena oficiar a Jefatura de Policía de Maldonado a efectos de la averiguación del domicilio o paradero de los mismos.

**DRA. MARIA LILIAN BENDAHAN.**

**Red Internacional de Jueces de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.**

Montevideo, 31 de Octubre de 2022.